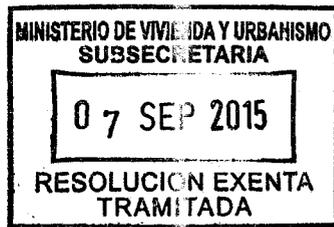


CCC/PRM  
Mt. N° 659/2015



OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE  
SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA,  
CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N°  
52, (V. y U.), DE 2013, A FAMILIA DE LA  
COMUNA DE PUERTO MONTT, REGIÓN DE  
LOS LAGOS/

07 SEP 2015

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

6800

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar y al puntaje del Instrumento de Caracterización Socioeconómica;
- d) El Ord. N° 2169, de fecha 19 de Junio de 2015, del Director (S) del SERVIU de la Región de Los Lagos, en que solicita la asignación directa de un subsidio de arriendo para doña Catherine Marín y su familia que se encuentra en una situación de urgente necesidad habitacional y que requiere resolver transitoriamente su problema, pues se incorporará a un proyecto de vivienda de un subsidio habitacional del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, que le permitirá contar con una solución habitacional definitiva una vez egresada del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, y



CONSIDERANDO:

- a) Que doña Catherine Marín presenta una precaria situación económica, lo que le ha significado dejar de pagar la renta de arrendamiento de la vivienda que habita junto a su familia.
- b) Que por lo indicado, la dueña de la vivienda que arrienda, la demandó y exige el desalojo.
- c) Que doña Catherine Marín y su grupo familiar, no cuenta con redes familiares de apoyo para recurrir y solicitar que los alberguen temporalmente.
- d) Que el tribunal de familia correspondiente a su domicilio le ha aplicado a la solicitante una medida de protección por vulneración grave de los derechos de sus hijos, debido a que no ha cumplido con llevarlos en forma periódica a sus respectivos establecimientos educacionales y justificar sus inasistencias, por lo tanto, está siendo supervisada por el tribunal.
- e) Que el SERVIU de la región de Los Lagos indica que se realizará una supervisión del caso y apoyará a la familia para trabajar en un plan de ahorro, a fin de postular a un subsidio habitacional del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- f) Que lo señalado en los considerandos precedentes se infiere de los antecedentes e informe social respectivo acompañados al oficio indicado en el Visto d).
- g) Que doña Catherine Marín, presenta incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1. Califíquese a doña Catherine Solange Marín Águila, Cédula de Identidad número 17.888.367-4, en una situación especial de urgente necesidad habitacional.
- 2. Otórgase directamente un subsidio habitacional de 5 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
- 3. Exímese a la persona beneficiaria identificada en el Resuelvo 1. de esta Resolución del cumplimiento de los requisitos relativos a la acreditación del ahorro y a contar con ingresos familiares, establecidos en las letras c. y f., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, respectivamente.
- 4. Exímese a la beneficiaria de lo establecido en la letra c. del artículo 37, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativo a la prohibición de que el arrendador tenga vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad con los miembros mayores de 18 años de edad del Núcleo Familiar beneficiado.
- 5. El subsidio se pagará por un período de 12 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución.
- 6. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.



7. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución, éste se ajustará al menor valor.
8. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
9. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la beneficiaria, no podrá superar las 8,6 Unidades de Fomento, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción del contrato.
10. Exímese a la beneficiaria de lo establecido en el artículo 54, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, referente a que para postular al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, requiere el cumplimiento del periodo de 12 meses, contados desde la fecha de egreso.
11. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente Resolución.
12. El subsidio asignado mediante esta Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2015, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será de **60** Unidades de Fomento.
13. Notifíquese a la beneficiaria indicada en el resuelvo 1 del contenido de esta resolución por carta certificada, en su domicilio ubicado en Pasaje Mar Adriático N° 5125, Población Nav. Futuro 26 – Alerce Sur, de la Comuna de Puerto Montt, de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la ley 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO